

REGLAMENTO (UE) N° 609/2013

El 29 de junio de 2013 se publicó el **Reglamento (UE) n° 609/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013, relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso, y fue de aplicación 3 años después, el 20 de julio de 2016.

Su entrada en vigor supuso un cambio normativo significativo, ya que derogó la Directiva 2009/39/CE y con ella el concepto de “productos alimenticios destinados a una alimentación especial”, también conocidos como “alimentos dietéticos” o “alimentos de régimen”. En su lugar, el Reglamento (UE) n° 609/2013 introdujo un marco jurídico más claro y armonizado, centrado en un número limitado de categorías de alimentos destinados a satisfacer necesidades nutricionales específicas de determinados grupos de población vulnerables. Esta simplificación normativa ha proporcionado una mayor seguridad jurídica a los operadores económicos y una mejor protección de la salud de estos consumidores.

El Reglamento (UE) 609/2013 establece los **requisitos generales** de composición e información para las siguientes categorías de alimentos:

- a) Preparados para lactantes y preparados de continuación;
- b) Alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles;
- c) Alimentos para usos médicos especiales;
- d) Sustitutivos de la dieta completa para el control del peso.

El artículo 11 del Reglamento (UE) N.º 609/2013, de 12 de junio de 2013, faculta a la Comisión para adoptar actos delegados que regulen los **requisitos específicos** de composición e información de estas categorías de productos.

En ejercicio de esta facultad delegada, la Comisión adoptó:

- el Reglamento Delegado (UE) 2016/127, de 25 de septiembre de 2015, que complementa el Reglamento (UE) n° 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los preparados para lactantes y preparados de continuación, así como a los requisitos de información sobre los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad;
 - el Reglamento Delegado (UE) 2016/128, de 25 de septiembre de 2015, que complementa el Reglamento (UE) n° 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los alimentos para usos médicos especiales; y
-

- el Reglamento Delegado (UE) 2017/1798, de 2 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (UE) N.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos de composición e información aplicables a los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso.

Además, el Reglamento (UE) nº 609/2013 habilita a la Comisión a adoptar **decisiones de interpretación** que aclaren si un determinado alimento entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento y en qué categoría específica de alimentos, a fin de garantizar la aplicación uniforme de las normas.

El Reglamento 609/2013 también establece en su anexo una **lista única de sustancias**, conocida como “**Lista de la Unión**”, que se pueden añadir a una o varias de las categorías de alimentos mencionados anteriormente y establece las normas para la actualización de dicha lista.

Con carácter adicional, el Reglamento (UE) nº 609/2013 obligó a la Comisión a elaborar informes sobre las bebidas a base de leche (también conocidas como «leches de crecimiento») y los productos similares para niños de corta edad, así como los alimentos destinados a deportistas, con el fin de analizar la necesidad de establecer normas específicas de composición y etiquetado para este tipo de productos. Tras consultar a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), se concluyó que no era necesario establecer normas específicas adicionales. Desde el 20 de julio de 2016, estos productos se regulan exclusivamente por la legislación alimentaria horizontal, en particular el Reglamento (UE) nº 1169/2011, sobre información alimentaria facilitada al consumidor, y el Reglamento (CE) nº 1924/2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables.

Del mismo modo, los alimentos sin gluten y con muy bajo contenido de gluten pasaron a regularse, desde esa fecha, por el Reglamento (UE) nº 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, complementado por el Reglamento de Ejecución (UE) 828/2014, relativo a los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos.

Por último, los sustitutivos de comidas para el control del peso, es decir, aquellos que sustituyen una o varias comidas diarias, pero no la dieta completa, quedan expresamente excluidos del ámbito del Reglamento (UE) nº 609/2013 y se regulan exclusivamente por el Reglamento (CE) nº 1924/2006, en lo relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, con el fin de garantizar seguridad jurídica para operadores y consumidores.
